



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2016-SERNANP-OA

Lima, 04 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 104-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 12 de abril de 2016 la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del cual informa sobre obligación de pago de ejercicio anterior a favor de José Israel Aragón Romero, por el servicio de consultoría para elaborar la Estrategia de Investigación Interdisciplinaria del Santuario Histórico de Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 739-2015 del 29 de septiembre de 2015, la entidad y José Israel Aragón Romero acuerdan la ejecución del servicio de consultoría para elaborar la Estrategia de Investigación Interdisciplinaria del Santuario Histórico de Machupicchu por el monto total de S/ 11,500.00 soles (Once Mil Quinientos soles con 00/100 soles), pago que de acuerdo a los términos de referencia, se realizaría en dos armadas equivalentes al 30%, a la presentación del primer y segundo producto y el 70% a la presentación del tercer producto;

Que, conforme se indica en el documento del Visto, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, concluye que procede el pago pendiente por el tercer producto correspondiente al servicio de consultoría para elaborar la Estrategia de Investigación Interdisciplinaria del Santuario Histórico de Machupicchu a favor de José Israel Aragón Romero por el importe de **S/8,050.00 soles (Ocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente al ejercicio 2015, el cual habría sido debidamente cumplido, recomendando la emisión del acto que reconozca el pago de dicha obligación;

Que, de acuerdo a los términos de referencia de la mencionada consultoría, específicamente en los incisos 5.6 y 5.10 del numeral 5, se señala entre otros que con la entrega del tercer producto y previa la conformidad de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu la entidad, se obliga a pagar la contraprestación al contratista según lo acordado;

Que de los actuados se advierte, que el contratista ha remitido su comprobante de pago- Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-35 el 30 de diciembre de 2015, asimismo, se cuenta con el Oficio N° 788-2015-SERNANP-SHM/J del 31 de diciembre de 2015 del Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu al cual se adjunta el Informe N° 064-2015-SERNANP-SHM-ATA de los especialistas del Área Natural Protegida y la conformidad del servicio del tercer producto: Informe Final, de la referida consultoría, cumpliéndose así con el numeral 6 de los términos de referencia respectivos, por lo que corresponde efectuarse el pago correspondiente a favor de la mencionada persona;

Que, el artículo 37° inciso 37.1 y 37.2, Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 –Ley General del Sistema



Nacional de Presupuesto Público-, indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de su Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago respectivo de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información cuyo funcionamiento relacionado con la administración financiera del sector público y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, bajo ese contexto resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones de pago que mantiene el SERNANP correspondiente a los gastos ejecutados en el ejercicio 2015 y autorizar el pago respectivo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el pago a favor de José Israel Aragón Romero por un monto de **S/ 8,050.00 soles (Ocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles)**, adeudo correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que genera la presente Resolución, se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y tipo de operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese



Lic. Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado